**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES Y EL INSTITUTO ARGENTINO DEL PETRÓLEO Y DEL GAS (IAPG)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXXX de 2024, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES, con domicilio en calle XXXXXXXX N° XXXX de la Ciudad de Neuquén, representado por la señora Julieta Corroza DNI N° XXXXXXXX, en carácter de Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, en adelante **"El MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES bajo la sigla DHGLyM"** por una parte y, por la otra, **EL INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS**, en adelante "**IAPG",** con domicilio en calle Maipú 639 de la ciudad de Buenos Aires y con domicilio especial en calle Buenos Aires 373 2º Piso Oficina B de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Sr. Ernesto LOPEZ ANADON, DNI 7.606.974, en su carácter de Presidente, que en conjunto se denominarán en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación **(CONVENIO),** conforme las siguientes consideraciones:

Que mediante la Ley 26.378 se otorga validez y jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se entiende a la discapacidad como el resultado de “la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad”.

Que es prioridad eliminar las barreras sociales, derribar las prácticas discriminatorias, excluyentes y segregadoras hacia colectivos de personas con discapacidad.

Que, la Subsecretaría de Discapacidad provincial, como organismo público implementa y gestiona las políticas públicas a favor del colectivo de personas con discapacidad, a través de acciones que establezcan estrategias orientadas a la eliminación de barreras que otorguen una mejor calidad de vida y por consecuencia bienestar social a favor de las mismas

Que el marco normativo provincial en materia de discapacidad, se encuentra conformado por el artículo 50° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, la Ley 1634, sus modificatorias 1784, 2123 y 2328, y su Decreto Reglamentario N° 5233/90 y N° 650/2001 y modificatorios N° 1164/92, 1275/94, 1430/2008 y 726/12

Que la Subsecretaria de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres tiene como finalidad crear y ejecutar proyectos, programas y acciones que promuevan la inclusión laboral de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.

Que a fin de alcanzar las metas y objetivos, considera necesario celebrar alianzas estratégicas con diversos actores que contribuyan a la construcción de una agenda común, en la búsqueda de soluciones para los desafíos propuestos en el corto y mediano plazo.

Que el IAPG es un instituto técnico creado en junio de 1957 a partir de la Sección Argentina del Instituto Sudamericano del Petróleo (ISAP) y constituido como una asociación civil sin fines de lucro, que se encuentra integrado por más de ciento cincuenta empresas asociadas, tanto nacionales como extranjeras, pertenecientes al toda la cadena de valor de la industria del petróleo y del gas de nuestro país y es el referente técnico en la Argentina para los hidrocarburos en especial, y la energía en general, en tanto genera, planifica y desarrolla estudios y análisis de todas las actividades vinculadas a las industrias del sector petrolero y gasífero.

Que el IAPG, entre sus objetivos y funciones, genera, planifica y desarrolla estudios y análisis de todas las actividades vinculadas a las industrias de los hidrocarburos con el objetivo de emitir Prácticas Recomendadas, mejorar la eficiencia de las operaciones, y promover la seguridad operativa y ambiental en un contexto del desarrollo sostenible de la industria de los hidrocarburos.

Que el IAPG dentro de sus actividades pone especial foco en la colaboración y el trabajo conjunto con entidades académicas, técnicas, gubernamentales y mixtas como herramienta para mejor consecución de sus objetivos.

Que LAS PARTES entienden que resulta de sumo interés establecer acciones de colaboración para contribuir a propiciar espacios de formación, consulta, asesoramiento técnico, vinculación, capacitación respecto de las incumbencias y objetivos de ambas.

Que en consideración con lo hasta aquí expuesto, DRGLyM e IAPG en adelante, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación (CONVENIO) sujeto a las Cláusulas que a continuación se describen.

**PRIMERA – OBJETO: LAS** **PARTES** se comprometen a colaborar recíprocamente y brindar sus mayores esfuerzos tendientes a analizar, planificar y/o coordinar acciones conjuntas, a fin de promover los Derechos de las Personas con Discapacidad establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus respectivas competencias y áreas de interés.

**SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

El **MDHGLyM** a través de **La Subsecretaría de Discapacidad** se compromete a:

* Impulsar e instrumentar el Programa INCLUNEUdeconcientización y sensibilización de la temática de discapacidad orientada al plano laboral.
* Realizar según corresponda el relevamiento de accesibilidad en función de los protocolos correspondientes y elevar un informe de recomendaciones con el fin de generar espacios accesibles.
* Acompañar los procesos estipulados en el programa INCLUNEU
* Facilitar el listado de Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro que trabajen con la temática de discapacidad.
* Entregar certificaciones categorizadoras de “inclusión y Accesibilidad”

El IAPG se compromete a:

* Realizar una convocatoria a las empresas socias a través de la Comisión Técnica de Diversidad e Inclusión de la Seccional Comahue.
* Generar espacio de concientización y sensibilización entre sus asociados con el objeto de promover la incorporación laboral de personas con discapacidad en el marco del Programa INCLUNEU
* Difundir entre las empresas socias el listado de las organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro que trabajen con la temática de discapacidad.

**TECERA - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Sin perjuicio de la restante documentación que deba suscribirse, cada una de las acciones, programas y proyectos que se acuerden en el marco del presente **CONVENIO**, serán instrumentados, especificados y ejecutados a través de Convenios Específicos. Dichos Convenios incluirán -entre otros aspectos- los siguientes contenidos: a) Objetivos a lograr; b) Detalles y procedimientos relativos a su ejecución; c) Descripción de recursos humanos y materiales para su cumplimiento; d) Detalle de los derechos y obligaciones de las partes. e) Alcance de los servicios/prestaciones a cargo de cada parte; f) Pautas de distribución de los gastos y/o las erogaciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas y la forma en que las mismas serán afrontadas; g) Metodologías de control, seguimiento y/o evaluación de impacto de las acciones; h) Responsabilidades específicas correspondientes a cada una de **LAS** **PARTES** intervinientes; i) La contratación de los seguros que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones que se acuerden; y j) Cláusula de indemnidad.

**CUARTA - VIGENCIA**: El **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de **DOS (2)** años, a su vencimiento se prorrogará automáticamente por otros dos (2) años salvo que una de **LAS PARTES** comunique fehacientemente a la otra con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento la voluntad de dar por finalizado el presente **CONVENIO**. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el CONVENIO sin expresión de causa previa notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. La rescisión antedicha no generará derecho indemnizatorio en favor de ninguna de las partes. Los Convenios específicos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las partes y que no perjudique a terceros.

**QUINTA – NO OTORGAMIENTO DE EXCLUSIVIDAD:** **LAS** **PARTES** manifiestan que la suscripción del presente **CONVENIO** no otorga exclusividad respecto a la otra, para la celebración de convenios en similares o idénticos términos con otros gobiernos municipales, provinciales, organismos públicos, instituciones, personas jurídicas y/o entidades de derecho público y privado.

**SEXTA - PUBLICACIONES:** Todas las comunicaciones, publicaciones o difusión por cualquier medio, acordada por **LAS PARTES**, y referida a las actividades definidas en este **CONVENIO** o bien, a definirse en los Convenios Específicos, deberá mencionar a ambas **PARTES** incluidas en el mismo. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo y con expresa autorización de ambas partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas. Este Convenio no autoriza a **LAS PARTES** a expresarse en nombre de la otra, ni verbalmente ni por escrito.

**SEPTIMA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES - RESPONSABILIDADES.** **LAS PARTES** conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, actuando en un todo en forma independiente. La celebración del presente **CONVENIO** no importa la asunción de responsabilidades y/o deberes por cada una de **LAS PARTES**, quedando expresamente entendido por ambas, que el personal que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan, o las que se acordasen en futuras Actas Complementarias, dependerá exclusivamente de quien lo hubiese contratado, no existiendo ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte, que quedará eximida de cualquier responsabilidad al respecto. Los bienes muebles e inmuebles de **LAS PARTES** afectados a la ejecución del presente **CONVENIO** que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, y los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**, continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

**OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: LAS** **PARTES** guardarán estricta confidencialidad respecto a los datos obtenidos en el marco de la ejecución del presente **CONVENIO**. Asimismo, se comprometen a requerir el consentimiento de la otra para la difusión de las actividades y acciones que se acuerden en el marco del presente.

**NOVENA– CONSTITUCION DE DOMICILIO:** A todos los efectos derivados del **CONVENIO**, **LAS** **PARTES** constituyen domicilio especial en los domicilios físicos indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones y diligencias que se realicen. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la otra parte, dejándose expresamente aclarado que mientras ello no suceda subsistirán los anteriores.

**DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **LAS** **PARTES** se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas y/o autoridades que correspondan y en un ámbito de cordialidad, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de no arribarse a una solución de acuerdo con lo establecido precedentemente, las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia que se suscite con relación a este convenio, hacen uso de la prórroga de jurisdicción y se someten a los Juzgados de Primera Instancia Provinciales con asiento en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXXX del año 2024.